Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacen de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id. . . .	23
Por seis id. . . .	45
Por un año.	88

Núm. 7.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . .	11 rs.
Por tres id. .	32
Por seis id. . .	62
Por un año. .	120

Jueves 16 de Enero de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

REAL DECRETO.

Real decreto de 8 de Enero, fijando el tiempo de residencia de los oficiales de Marina, en América.

Convencida por las razones de política y de conveniencia pública que me habeis espuesto, de que interesa en sumo grado el establecimiento y puntual observancia de ciertas reglas que determinen con exactitud el orden que deba seguirse en el servicio de América, y sean eficaces para estirpar el envejecido abuso en virtud del cual algunos individuos de Marina dilatan indefinidamente su residencia en aquellas regiones, cuando la justicia exige que todos á su vez disfruten de las ventajas que proporcionan los destinos de Ultramar; como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los individuos de Marina que obtengan destinos en la isla de Cuba ó en la de Puerto-Rico solo permanecerán en ellas el tiempo improrogable de tres años.

Art. 2.º Cumplido que sea este tiempo, se les espedirá el correspondiente pasaporte, y regresarán á la Península, debiendo emprender su viaje en el preciso término de un mes, contado desde el dia en que reciban la orden de su traslacion.

Art. 3.º Los que en dicho término de un mes no emprendan su viaje serán dados de baja en el cuerpo; y luego que se presenten en sus respectivos departamentos, ó se les concederá su relief, ó el retiro de reglamento, segun sean ó no fundados los motivos con que procuren disculpar su demora.

Art. 4.º Los que vuelvan de Ultramar por haber concluido el tiempo que señala el art. 1.º, no podrán ser nuevamente destinados á las mencionadas islas hasta que hayan trascurrido tres años de su regreso á la Península.

Art. 5.º Los que por motivos de propia conveniencia soliciten su pasaporte y regresen á la Península antes de trascurrir el tiempo que fija el artículo 1.º, quedarán sujetos á lo que dispone el artículo 4.º como si hubiera espirado dicho término.

Art. 6.º Los que por igual razon pidan licencia para pasar á aquellos dominios, solo podrán obtenerla sin destino ni agregacion á las fuerzas que allí existan, y sin opcion á disfrutar el sueldo de América.

Art. 7.º Los individuos de marina que pasen á Ultramar embarcados de dotacion en los buques de guerra que se hallen estacionados en aquellos puertos, serán reemplazados con arreglo á lo que

se prescribe en los artículos anteriores. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.= Está señalado de la Real mano.=En Palacio á 8 de Enero de 1840.=A D. Manuel Montes de Oca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiendo llegado á esta córte el Sr. baron Sirtema de Grovestins, encargado de negocios de S. M. el Rey de los Paises-Bajos cerca del Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, presentó el 6 del corriente al Sr. Primer Secretario de Estado y del Despacho la carta que le acredita como tal encargado de negocios; y anoche se sirvió la augusta Reina Gobernadora recibir en audiencia particular al expresado baron, que habia solicitado manifestar verbalmente á S. M. los sentimientos de amistad de que se halla animado su Soberano hácia S. M. la Reina nuestra Señora.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de los sugetos á quien esta Diputacion y en este dia ha declarado con derecho á votar en las próximas elecciones de Diputados á Córtes, en virtud de las reclamaciones que quedaron pendientes al finar los quince dias por que estubieron espuestas al público las listas electorales.

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

	Casos.
Laguna de Contreras.	
D. Paulino de S. Juan	Primero.

Segovia 15 de Enero de 1840.=El Presidente, *Lucas de Sierra.*=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Debiendo principiarse las elecciones de Diputados para las próximas Córtes el domingo inmediato, dia 19 del corriente, y hora de las nueve en punto de su mañana, este Ayuntamiento, como cabeza de distrito se ha servido designar el Palacio episcopal para que los Sres. Electores acudan á prestar sus votos; advirtiendo que conforme á lo mandado en Real órden de 8 de este mes habrá en la entrada y parte interior del salon un dependiente municipal encargado de entregar la contraseña prevenida en su segunda disposicion á todos los que se presenten durante la primera hora íntegra, y que cuidando de recogerla oportunamente tendrán derecho á votar para la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores con arreglo á la 4.ª disposicion de dicha Real órden.

Y de acuerdo del Ayuntamiento lo hago publicar en el presente Boletin oficial para noticia de los interesados y demas fines consiguientes. Segovia 14 de Enero de 1840. =El Presidente, *José Balsera.*=*Romualdo Becerril*, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

No habiendo cumplido algunos individuos que han sido Alcaldes de pueblos de este partido el año próximo pasado en remitir á este Juzgado certificacion de las penas de cámara que hayan impuesto en el segundo semestre de dicho año ó bien negativa, caso de no haber impuesto ninguna se les encarga remitan dichas certificaciones dentro el término de diez dias, y de lo contrario me veré precisado á mandarlas recoger á su costa.=*José Luis de Moragas.*

Ministerio de Hacienda militar.

Por circular del Sr. Intendente militar de este distrito de 3 del actual, se previene que los recibos de suministros que se hagan á las tropas, se estiendan con la separacion debida de regimientos; espresando en ellos el batallon y compañía á que pertenezcan, para poder hacer el ajuste á los cuerpos en los puntos que se hallen operando; y sucediendo frecuentemente que solo estampan el regimiento y no el batallon, prevengo á los Sres Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia que en lo sucesivo estiendan una copia de pasaporte y un recibo separadamente por cada individuo ó individuos que aunque sean de un mismo regimiento sean de distinto batallon; lo mismo que si aconteciese pasar bajo de un pasaporte diferentes sugetos de distintos cuerpos y armas; pues de lo contrario no serán de abono ningun recibo que carezcan de los mencionados requisitos. Segovia y Enero 11 de 1840.=*Pedro Angelis y Vargas.*=Sres. de Ayuntamiento de los pueblos de esta Provincia.

Nota de las libranzas de la Pagaduría general militar espedidas por las consignaciones á guerra del año de 1839, y satisfechas en las semanas del mes de Diciembre, como previene el Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva en 9 del próximo pasado, trasladado por el de esta Provincia en 13 del mismo.

SEGUNDA SEMANA.

Libranzas.	Números	Fechas.	Sugetos que las han cobrado.		Reales vn.
1	68	9 de Febrero. .	D. José María Mayo, Alferez de la M. N. movilizada de Madrid.		1670
1	134	13 Abril. . . .	D. Federico Herrera, Alferez de Lanceros de la G. R.		900
1	195	17 de Junio. . .	D. Lucas de Sierra, vecino de esta ciudad.		4808
1	358	26 de Setiembre	D. Manuel Illescas, Sargento del escuadron Franco de la Mancha..		891
1	361	9 de Octubre. .	D. Pedro Villanueva Fresno, Capitan cajero del 4º batallon de Castilla.	1701	
1	371	id.	D. José Florentino Perez, Subteniente de Cazadores de la Reina Cobernadora.	400	
1	373	id..	D. Ramon Leal, Sargento de Ingenieros	2392	
1	391	id..	D. Clemente Cebollino, Teniente del Colegio general militar..	800	9741
1	407	id.	Dicho D. Federico Herrera.	448	
1	408	id.	D. José Romero, Cadete del Real cuerpo de Guardias.	2000	
1	412	id.	D. Francisco Gil, de esta vecindad.	2000	
1	429	id..	Dicho D. José Romero.	1000	
1	435	5 de Noviembre.	D. Cosme Teresa, habilitado del Colegio de Artillería.	3000	8669
1	448	11 id..	Dicho D. Pedro Villanueva..	4669	
			Total.		26679

TERCERA SEMANA.

Libranzas.	Números	Fechas.	Sugetos que las han cobrado.		Reales vn.
1	121	3 de Abril 1839	D. Pablo García Taso, proveedor de víveres.		2000
1	20	21 de Enero id.	D. Manuel Masias, Subteniente del destacamento de Veteranos de S. Ildefonso.		50
1	133	13 de Abril. . .	D. José Floran, Teniente de Coraceros de la G. R. . .	448	
1	142	id..	D. Federico Tobar, Alferez de la brigada de Artillería.	1000	
1	145	id..	D. Isáac Perez, vecino de esta ciudad.	2590	4938
1	204	17 de Junio. . .	D. Manuel Valenzuela, idem.	1000	
1	221	19 de Julio. . .	Dicho D. José Floran.	900	
1	223	id..	D. Francisco Nueve-Iglesias, Alferez de Granaderos á caballo G. R..	1436	3146
1	250	20 id.	D. Cárlos Lopez de Hoyo Teniente coronel de Artillería	810	
1	295	15 de Setiembre	D. Vicente Ijarro Forjador, del regimiento caballería de Estremadura 3.° Ligeros.	1000	
1	331	id..	D. Juan Romero, Alferez de caballería Navarra 7º. Ligeros.	1180	2180
1	368	9 de Octubre. .	D. Venancio Gurrea, Teniente de cazadores á caballo de la G. R.	600	
1	371	id..	D. José Florentino Perez, Subteniente de cazadores de la Reina Gobernadora..	1048	2623
1	373	id..	D. Ramon Leal, Sargento de Ingenieros.	413	
1	407	id..	D. Federico Herrera, Alferez de lanceros de la G. R.	562	
1	433	11 de Noviemb.	D. Pedro Villanueva Fresno, Capitan cajero del 4º batallon franco de Castilla.	16220	
1	435	id..	D. Cosme Teresa, habilitado del Colegio de Artillería.	3000	21051
1	447	id..	D. Marcos Antonio Cubero, de esta vecindad.	500	
1	448	id..	Dicho D. Pedro Villanueva.	1331	
			Total.		36188

Venta de Bienes nacionales.

Anuncio de valor de fincas, que en término de Bernuy de Porreras, correspondieron al monasterio de S. Agustin de esta ciudad, y cuya subasta se ha dispuesto por esta Intendencia, á solicitud de un interesado.

Suertes	Piezas	Heredad labrantía. De 1.a Obds.	De 1.a Estds.	De 2.a Obds.	De 2.a Estds.	De 3.a Obds.	De 3.a Estds.	Regadío. Huerto. Obds.	Huerto. Estds.	Heras. Obds.	Heras. Estds.	Totales. Obds.	Totales. Estds.	Renta actual. Trigo. Fanegs.	Trigo. Cels.	Trigo. Cts.	Cebada. Fanegs.	Cebada. Cels.	Cebada. Cts.	Garbanzos. Fanegs.	Garbanzos. Cels.	Garbanzos. Cts.	Tasacion en renta. Trigo. Fanegs.	Trigo. Cels.	Trigo. Cts.	Cebada. Fanegs.	Cebada. Cels.	Cebada. Cts.	Id. en venta. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.	Cargas. De réditos. Reales vn.	Dia del remate.
1.a	19	21	350	6		13	300		350			42	200										51	3		51	3		52100	42570	660	
2.a		16	300	11	200	7			200		300	36	200	56			56			2			54	6		54	6		54550	46260		
		38		17	200	20	300	1	150		300	79		56			56			2			105	9		105	9		108650	88830		

Por la cantidad de 60000 rs. se ha adjudicado á Don Juan Manuel Gomez, vecino de esta ciudad, la hacienda raiz que en el término de la villa de Cantimpalos correspondió á las religiosas de Santa Isabel de esta ciudad, titulada Renta nueva, fue rematada á su favor el 4 de Noviembre próximo pasado.

Por la de 222000 rs. se adjudica á D. Francisco Bueno, de esta ciudad, otra hacienda sita en el mismo término que la anterior y de la propia procedencia conocida por la Renta vieja: fue rematada á favor del mismo el dia que la anterior.

En conformidad de la instruccion de 1º de Marzo de 1836, y de lo resuelto por la Junta de venta de bienes nacionales, se anuncia al público.

Habiendo declarado la Junta de venta de bienes nacionales núlos y de ningun efecto los remates celebrados en esta capital los dias 14 de Agosto y 10 de Setiembre próximo pasado, de las haciendas que en Moraleja de Coca y lugar de los Huertos correspondieron respectivamente á los Dominicos de Santa María de Nieva, y á los de igual instituto de esta ciudad, á motivo de no haberse ejecutado con la simultaneidad prevenida en la instruccion la doble subasta en la capital, se ha señalado por esta Intendencia el dia 24 de Febrero próximo para celebrar nuevamente dichos actos en las Casas Consistoriales de esta ciudad de once á doce de la mañana el de la primera hacienda, y de doce á una de la tarde el de la segunda.

ANUNCIOS.

El dia 28 del presente mes de Enero y hora de las diez de su mañana, está señalado en el Ayuntamiento de Villacastin para el arrendamiento en subasta de un prado de cavida de dos obradas y de un horno para hacer teja y ladrillo; ambas fincas en su término correspondientes á sus Propios bajo el tipo dicho prado de 150 reales, y el repetido horno de treinta y tres rs.: lo que se avisa por si alguna persona quisiese interesarse en los citados arrendamientos.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Aldeanueva del Codonal, su dotacion es 1100 rs., casa y la remuneracion de los niños, á escepcion de los pobres; los aspirantes, que han de tener el correspondiente título, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo franco de porte acompañando una coleccion de muestras, teniendo entendido que se ha de proveer el dia 9 de Febrero próximo.

Se halla vacante la escuela elemental de primera educacion del lugar de Cobos de Segovia, partido de Martin Muñoz, cuya dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde, y lo que acostumbran satisfacer los padres de los niños: se admiten memoriales hasta fin del corriente Enero, y se porveerá el 1º del siguiente; advirtiendo que el que haya de ser elegido ha de estar adornado con las circunstancias prevenidas por la ley y órdenes vigentes.

PÉRDIDA.

En la tarde del dia 14 del corriente y hora de las cinco y media se perdieron desde la calle Ancha, bajando por la Plaza á la calle Real, ciertos papeles interesantes; la persona que sepa su paradero, los presentará en casa de D. Pedro Sanz, Plaza mayor, núm. 59.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.